



Rad: 68-081-4003-002-2021-00232-00

Proc: GARANTÍA MOBILIARIA-DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la apoderada judicial de la parte actora solicita secuestro del vehículo objeto de garantía, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, primero de julio (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante en el escrito anterior y teniendo en cuenta que se trata de una diligencia de aprehensión y entrega de vehículo en garantía inmobiliaria de placas IUV 229, este Juzgado conforme con el en el Decreto 1835 de 2015 reglamentario en la Ley 1676 de 2013 en consonancia con el Artículo 595 del C.G.P.,

### RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO del vehículo de placas vehículo de placas IUV 229, marca FORD, línea: FUSION [3] [FL] TITAN, MODELO 2017, color gris magnético registrado en la Dirección de Tránsito de Barrancabermeja, de propiedad de la parte demandada PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, se comisiona a la Dirección de Tránsito y Transporte de la ciudad de Barrancabermeja, en concordancia con el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., nombrándose como secuestre para dicha diligencia al auxiliar de la justicia LUZ MIREYA AFANADOR AMADO quien se podrá ubicar en la dirección Carrera 13 No. 35 – 10 Oficina 307 Edificio El Plaza Bucaramanga, teléfono 3168648429 y correo electrónico [lizmiafanador@hotmail.com](mailto:lizmiafanador@hotmail.com). Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$182.000,00.

NOTIFIQUESE.

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró despacho comisorio No. 029.  
Barrancabermeja, primero (1o) de julio de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA